

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****63****ASTURIAS****SALA DE LO SOCIAL****EDICTO**

D./DÑA. EVELIA ALONSO CRESPO, LETRADA/O DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

**HAGO SABER:** Que en el RECURSO DE SUPPLICACION N° 20/2018 interpuesto contra la sentencia del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 de Oviedo, dictada en fecha 29 de septiembre de 2017, recayó resolución de fecha 8 de mayo de 2018, cuyo FALLO copiado literalmente dice:

**"FALLAMOS:** Que desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por PAVEL KANA, la empresa HULLERAS DEL NORTE SA así como el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la sentencia del Juzgado de lo Social n° 1 de Oviedo, dictada en los autos seguidos a instancia del primero contra la empresa recurrente, la Entidad Gestora recurrente, así como el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y las empresas LAS MINAS DE OSTRAVA Y KARVINA SA, VOKD SA, CONSTRUCCION DE MINAS Y OBRAS SUBTERRANEAS SA, PRAGARRA SL y SOCIEDAD ANONIMA PARA TRABAJOS SUBTERRANEOS, sobre Pensión de Jubilación, y en consecuencia confirmamos la resolución impugnada.

Dese a los depósitos y consignaciones efectuados para recurrir el destino legal, y con imposición a la empresa recurrente de las costas del presente recurso, entre las que se incluyen los honorarios del letrado del trabajador y el de la parte recurrida e impugnante, Sociedad Anónima para Trabajos Subterráneos, en la cuantía de 500 euros a cada uno de ellos.

Medios de impugnación

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer **recurso de casación para la unificación de doctrina**, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos de los artículos 221, 230.3 de la LRJS, y con los **apercibimientos** contenidos en éstos y en los artículos 230. 4, 5 y 6 misma Ley.

Depósito para recurrir

Conforme al artículo 229 LRJS, todo condenado que no sea trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, junto a ese escrito debe justificar el ingreso del **depósito para recurrir (600 €)**.

Forma de realizar el depósito

a) Ingreso **directamente en el banco**: se hará en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta en el Banco Santander, oficina de la calle Uría nº 1. El nº de cuenta, correspondiente al nº del asunto, se conforma rellenando el campo adecuado con 16 dígitos: 3366 0000 66, seguidos de otros cuatro que indican nº del rollo de Sala (se colocan ceros a su izquierda hasta completar los 4 dígitos); y luego las dos últimas cifras del año del rollo. En el impreso bancario hay indicar en el campo **concepto**: "37 Social Casación Ley 36-2011".

b) Ingreso por **transferencia bancaria**: constará el código IBAN del BS: ES55 0049 3569 9200 0500 1274; y el campo **concepto** aludido.

De efectuarse **diversos pagos o ingresos** en la misma cuenta se hará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Pásense las actuaciones a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para cumplir los deberes de publicidad, notificación y registro de la Sentencia.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a VOKD SA, CONSTRUCCION DE MINAS Y OBRAS SUBTERRANEAS SA Y PRAGARRA SL, en ignorado paradero, expido la presente que firme y sello en Oviedo, a 8 de mayo de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.947/18)

